



Junta Nacional de Justicia

### **PRUEBA M24**

El señor Camilo interpone una demanda de hábeas corpus a favor de su hija de 18 años que tiene síndrome orgánico cerebral crónico psicótico y retardo mental profundo. La demanda se presentó contra la madre quien había colocado rejas en el interior de la habitación de su hija, lo cual impedía que saliera de su cuarto, pues ella se encontraba prácticamente presa en un ambiente de ocho metros cuadrados en el que solo salía cuando lo disponía la madre. Dicho encierro, indica el padre, impedía que su hija pueda comunicarse con él o cualquier otra persona que no fuera su madre.

1. Respecto a la demanda, de acuerdo con los hechos señalados el derecho fundamental que está siendo afectado es:
  - a. Libre desarrollo de la personalidad.
  - b. Libertad de tránsito.
  - c. **Libertad personal.**
  - d. La libertad de expresión.
2. Respecto a la demanda, de acuerdo con los hechos señalados:
  - a. Debe declararse improcedente porque falta de legitimidad activa.
  - b. Debe declararse improcedente porque los hechos no están referidos a los derechos que son objeto de protección del hábeas corpus.
  - c. **Debe declararse fundada porque se advierte afectación de un derecho fundamental que es objeto de protección del hábeas corpus.**
  - d. Debe declarar fundada porque se advierte una amenaza de un derecho fundamental que es objeto de protección del hábeas corpus.

-- FIN DEL CASO --

La empresa Grupo G le vende a la empresa Renta el local comercial que estaba arrendado mediante documento privado a la empresa Comercial Suramérica por la suma de diez mil soles mensuales y con una cláusula de penalidad mensual por el mismo monto en caso la arrendataria no desocupase el local al vencimiento del contrato. La nueva propietaria da por concluido el contrato a su vencimiento e interpone demanda de pago de daños y perjuicios contra Comercial Suramérica por la suma de 240 mil soles como penalidad por los 24 meses que viene ocupando el local arrendado luego del vencimiento del contrato. La demandada deduce excepción de falta de legitimidad para obrar atendiendo a que no ha suscrito contrato de arrendamiento alguno con la actora. El juzgado declara fundada la excepción pues si bien acepta que la demandante es la nueva propietaria, considera que no tiene legitimidad para obrar.



Junta Nacional de Justicia



3. Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:

- a. Para tener legitimidad activa, no es necesario ser titular de un derecho, sino expresar una posesión habilitante para demandar.
- b. La afectación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva o al debido proceso es causal de nulidad.
- c. El derecho al debido proceso incluye obtener una resolución fundada en derecho y suficientemente motivada.

d. **Todas las anteriores.**

4. El contenido constitucionalmente protegido de la garantía del debido proceso queda delimitado por los siguientes supuestos:

- a. Inexistencia de motivación, motivación aparente, insuficiente o incongruente.
- b. Falta de motivación interna de razonamiento.
- c. Deficiencias en la motivación externa.

d. **Todas las anteriores.**

-- FIN DEL CASO --

La empresa "SoftTech Solutions" desarrolló un programa de gestión empresarial innovador, denominado "SoftManage Pro", el cual fue debidamente registrado ante INDECOPI el 5 de agosto del 2021 bajo el código de registro 2021-EMP-GES-035. El software rápidamente se convirtió en una herramienta indispensable para muchas empresas debido a su funcionalidad avanzada y facilidad de uso. El 15 de enero de 2023, durante una revisión de rutina realizada por el área de Software y Desarrollo de SoftTech Solutions, se descubrió que la empresa "TechHub Ltd." estaba distribuyendo copias piratas de "SoftManage Pro" sin autorización en varios locales del Centro de Lima. Los productos se vendían a un precio significativamente menor al del mercado, generando una competencia desleal y una considerable pérdida económica para SoftTech Solutions. El 22 de enero de 2023, en una entrevista con medios de prensa, el representante legal de TechHub Ltd argumentó que estaba autorizado a distribuir el software porque lo había adquirido en calidad de consumidor.

5. ¿Qué delito específico habría cometido "TechHub Ltd."?

- a. Plagio.
- b. **Reproducción, difusión, distribución y circulación de la obra sin la autorización del autor.**
- c. Robo de propiedad intelectual.
- d. Uso indebido de la marca.



Junta Nacional de Justicia



6. ¿Qué vía procedimental corresponde y qué medida recomendaría adoptar?
- Solo puede recurrirse al procedimiento administrativo frente a la Comisión de Derechos de Autor y solicitar una medida cautelar para detener la distribución.
  - Solo puede recurrir a la vía penal para condenar al representante de TechHub Ltd y a todos aquellos que hayan adquirido el producto distribuido ilícitamente por ella.
  - Puede iniciar una demanda constitucional por daños y perjuicios, a cambio de dejar que TechHub Ltd continúe distribuyendo el programa.
  - Puede recurrir a la vía penal y solicitar una medida cautelar para detener la distribución.**

-- FIN DEL CASO --

7. Con relación al Caso Barrios Altos y Caso La Cantuta Vs, Perú. Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, la Corte IDH, resolvió:
- No ha lugar lo solicitado por las víctimas de los casos Barrios Altos y La Cantuta, al no haber agotado la vía administrativa.
  - No ha lugar lo solicitado por los representantes de las víctimas por no tener competencia sobre los asuntos internos del Estado del Perú.
  - Requerir al Estado del Perú el pago de una indemnización en favor de las víctimas del Caso Barrios Altos y La Cantuta, a determinarse según lo establezca el MEF.
  - Requerir al Estado del Perú que a través de sus tres poderes tome las acciones necesarias para que no se adopten, se deje sin efecto o no se otorgue vigencia al proyecto de ley N.º6951/2023-CR que dispone la prescripción de los crímenes de lesa humanidad perpetrados en el Perú, a los que se hace referencia en las Sentencias de los casos Barrios Altos y La Cantuta u otras iniciativas de ley similares, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de esos casos.**

-- FIN DEL CASO --

8. Según el artículo 158 de la Constitución Política del Perú, que alude al Ministerio Público, marque la respuesta incorrecta:
- El Ministerio Público es autónomo.
  - El Fiscal de la Nación lo preside.
  - El nombramiento de los miembros del Ministerio Público no está sujeto a requisitos y procedimientos idénticos a los de los miembros del Poder Judicial en su respectiva categoría.**



Junta Nacional de Justicia



- d. El cargo de Fiscal de la Nación dura tres años, y es prorrogable, por reelección, sólo por otros dos.

-- FIN DEL CASO --

Alejandrina (44) trabaja para Orlando (55), quien ha sido un importante funcionario público de la ciudad, pero que dejó de laborar en el Estado para dedicarse a ciertos negocios personales. Orlando es, en realidad, un vendedor de influencias, pues aprovechando su reputación hace que las personas que tienen casos judiciales o administrativos le entreguen su dinero con la esperanza de que él influya sobre los funcionarios competentes. De todo este accionar delictivo tiene conocimiento Alejandrina, quien presta servicios domésticos en la casa de Orlando, en donde solo vive él y a donde acuden los interesados para realizar las entregas de dinero por sus influencias. Tras varios años de actuar así, Orlando, empleando parte del dinero ilícitamente obtenido, ha decidido comprar un terreno y entregárselo a Alejandrina como pago por sus servicios.

9. Tomando en consideración los datos del caso, y en relación con la circunstancia agravante del delito de lavado de activos consistente en: "El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil"; marque la alternativa correcta:

- a. No cabe imputarle la agravante a Orlando, pues ya tiene 55 años de edad.
- b. Sí cabe imputarle la agravante a Orlando, pues se vale de sus influencias asumidas durante su condición de funcionario público.
- c. **No cabe imputarle la agravante a Orlando, pues sus actividades generadoras del lavado de activos las realiza con posterioridad a haber dejado de laborar en el Estado.**
- d. Sí cabe imputarle la agravante a Orlando, pues nadie lo buscaría si él no hubiese sido un funcionario público de renombre.

10. Respecto a la situación de Alejandrina, marque la alternativa correcta:

- a. Se le imputa la comisión del delito de omisión de comunicación de operaciones sospechosas.
- b. Se le imputa el delito de omisión por culpa de la comunicación de transacciones u operaciones sospechosas.
- c. Se le imputa la comisión del delito de omisión de comunicación de transacciones sospechosas.
- d. **Su conducta no es típica para el delito de omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas, ni en la modalidad dolosa ni en la culposa.**

-- FIN DEL CASO --

Agentes policiales se constituyeron en las instalaciones de la empresa LHD EXPRESS, pues existía la *notitia criminis* en relación con una encomienda sospechosa que tenía como guía



Junta Nacional de Justicia



aérea Nro. 0123456789, la cual había sido depositada un día antes por Marlene (19), conocida presentadora de noticias, siendo el destinatario "Mardonio Yaipén", consignando como dirección de entrega una ciudad del norte de América. Tras el análisis químico se concluyó el hallazgo de un kilo de clorhidrato de cocaína, droga que estaba acondicionada en el interior de seis réplicas de huacos preincas. Marlene reconoció que realizó el depósito, pero indicó que lo hizo, porque un sujeto, que no puede identificar, mediante el aplicativo de *whatsapp*, le mostró imágenes y videos suyos en situaciones íntimas y la amenazó con publicarlas en todas las redes sociales, a menos que entregue la encomienda tal como ocurrió.

11. Según lo prescrito expresamente en el Código Penal peruano:

- a. **Marlene está excluida de la aplicación del art. 22° que regula la responsabilidad restringida por la edad.**
- b. Marlene está excluida de la aplicación del art. 21° que regula la responsabilidad restringida por la edad.
- c. Marlene no está excluida de la aplicación del art. 22° que regula la responsabilidad restringida por la edad.
- d. Marlene no está excluida de la aplicación del art. 21° que regula la responsabilidad restringida por la edad.

12. Marlene podría apelar como tesis de defensa a la siguiente causa de justificación:

- a. Estado de necesidad exculpante.
- b. Obrar en el ejercicio legítimo de un derecho.
- c. **Estado de necesidad justificante.**
- d. Legítima defensa.

-- FIN DEL CASO --

El 17 de septiembre de 2008, a horas 06:20 p.m., el agraviado al salir de su centro de estudios SENATI fue interceptado por Dick Raphael, quien mediante engaños lo llevó hasta "La Chanchería". En dicho lugar, Dick Raphael lo retuvo violentamente, le quitó su teléfono celular y le obligó a confesar una relación sentimental con Doña Mef, la cual fue filmada. Horas después, Dick Raphael hizo subir al agraviado a una camioneta conducida por Elvis Gastón, quien, luego de ver la filmación, confirmó sus sospechas de que el agraviado era el amante de su esposa, por lo que, Dick Raphael y Elvis Gastón decidieron llevarlo a la casa del primero para agredirlo físicamente como venganza. Al día siguiente, José Vela, un conductor de un bus interprovincial, contratado por los imputados, observó cómo introdujeron al agraviado al bus, el cual durante el trayecto no pronunció palabra alguna, y lo trasladaron con rumbo al distrito de Cachamayo - Cusco (departamento donde nació el agraviado).

13. ¿Cuál es el delito que se debe imputar a Dick Raphael y sus coacusados?

- a. Delito contra la Libertad – Secuestro.
- b. Delito contra la Humanidad – Tortura.



Junta Nacional de Justicia



c. Delito contra el Patrimonio – Extorsión.

d. **Delito contra la Libertad – COACCIÓN.**

14. José Vela, conductor del bus Interprovincial ¿debería ser responsable penalmente?

a. Sí, al igual que Dick Raphael, debe responder por el delito de secuestro.

b. Sí, pero debe responder únicamente por el delito de lesiones.

c. **No, debido a que fue contratado solo para conducir al agraviado a Cusco.**

d. Ninguna de las anteriores.

-- FIN DEL CASO --

Diosdado (45) y Maritza (25) estaban a bordo de una motocicleta lineal por la carretera cuando se encontraron con una patrulla policial que hacía una inspección a todos los que transitaban por ahí. Cuando les hicieron la señal de alto, Diosdado detuvo la motocicleta, pero comenzó a correr, no siendo alcanzado. En cambio Maritza sí fue detenida por uno de los policías. Cuando revisaron su mochila encontraron diez fajos de dinero haciendo un total de treinta mil soles, cuya propiedad reconoció, pero no supo explicar el origen lícito. Realizado el examen químico a los billetes se obtuvo como resultado, positivo para partículas y/o adherencias de alcaloide de cocaína. En el marco del proceso contra Maritza por delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas, la Fiscalía presentó demanda de extinción de dominio y solicita extinguir los derechos de Maritza sobre el dinero.

15. Una vez presentada la demanda y admitida a trámite por el Juez, la misma es notificada al demandado quien:

a. **Absuelve la demanda ofreciendo los medios probatorios que crea conveniente para acreditar la ilicitud de los bienes, objetos, efectos o ganancias que sean materia del proceso de extinción de dominio.**

b. Absuelve la demanda estando prohibido de ofrecer los medios probatorios que crea conveniente para acreditar la licitud de los bienes, objetos, efectos o ganancias que sean materia del proceso de extinción de dominio.

c. **Absuelve la demanda ofreciendo los medios probatorios que crea conveniente para acreditar la licitud de los bienes, objetos, efectos o ganancias que sean materia del proceso de extinción de dominio.**

d. Realiza una denuncia incorporando lo que crea conveniente para acreditar la licitud de los bienes, objetos, efectos o ganancias que sean materia del proceso penal.

16. Cuando el requerido por la demanda de extinción de dominio no la contesta dentro del plazo respectivo, habiendo sido válidamente notificado:

a. El Fiscal declara la rebeldía.

b. El Juez declara la contumacia.

c. **El Juez declara la rebeldía.**



Junta Nacional de Justicia

- d. El Fiscal declara la ausencia.

-- FIN DEL CASO --

Se imputa a Ricardo el, estando obligado por su posición de gerente de operaciones, el no haber dispuesto la implementación de medidas destinadas a evitar que las aguas utilizadas en el proceso de beneficio sean tratadas y retornen al río donde son tomadas por la empresa Trial. Los hechos se producen en junio de 2014, en la ciudad de Lima, cuando no se encontraba en vigor el Código procesal penal. La denuncia se produce el año 2019, abriéndose dicho año investigación preliminar. El año 2022 se formaliza la acción penal, año en el que también entra el Código procesal penal en vigor y esta denuncia se convierte en una investigación preliminar, suspendiéndose la prescripción.

La defensa plantea una excepción de prescripción, alegando que han pasado más de 10 años desde el momento en que se produjeron los hechos denunciados.

17. ¿La acción penal ya prescribió?

- a. Si no se aplica la última reforma de la suspensión de la acción penal, la acción penal aún no habría prescrito.
- b. **La suspensión de la prescripción de la acción penal por formalización de la investigación preparatoria no se aplica, en tanto el código procesal penal no se encontraba en vigor al momento de los hechos.**
- c. La acción penal ya prescribió, porque se debe aplicar la norma penal vigente de forma retroactiva.
- d. La modificatoria de la suspensión de la prescripción penal es inconstitucional, por lo que -conforme a lo señalado por la Corte Suprema de la República- se aplica el plazo original y la acción penal se encontraría suspendida.

18. ¿Cuál es el tipo de modalidad delictiva que estaría realizando Ricardo?

- a. **Delito permanente.**
- b. Delito instantáneo.
- c. Delito continuado.
- d. Delito instantáneo con efectos permanentes.

-- FIN DEL CASO --

Una vecina escucha los gritos de un niño que le clama a su padre que no lo golpee porque ha llegado tarde de una fiesta. Pasan unos minutos y la vecina se comunica con la Policía y Fiscalía de Prevención del Delito a efectos de poner en conocimientos los hechos. Al cabo de 30 minutos, la vecina se disponía a tocar la puerta del departamento del vecino, pues parecía que todo se había calmado, sin embargo, sale el niño de 13 años de manera rápida y detrás aparece su padre diciéndole: "niño malcriado, te voy a matar, hoy vas a saber el respeto que debe tener hacia tu padre". La vecina a los segundos observa que aparece un grupo de policías con el Fiscal de Prevención del Delito de su distrito.



Junta Nacional de Justicia



19. ¿El Fiscal podría disponer la detención del padre?

- a. No, porque no es parte de sus competencias como Fiscal de Prevención del Delito
- b. **No, pero sí podría realizarlo la Policía porque se trata de un hecho en flagrancia delictiva, contando con el testimonio del menor.**
- c. No, porque tendría que comunicar el hecho a un Juez competente para que dicta la detención preliminar correspondiente.
- d. No, porque se trata de un asunto privado, del derecho de corrección del padre sobre el menor.

20. ¿Hubiera podido intervenir la vecina y golpear al padre para frenar su ataque con el niño de 13 años?

- a. No, porque la legítima defensa solo aplica la protección de bienes jurídicos propios, y no de terceros.
- b. Sí, pero tendría que probarse un riesgo inminente a la vida del menor, las frases del padre no constituyen ese riesgo, se trata del derecho de corrección del padre.
- c. **Sí, porque la legítima defensa se puede aplicar la protección de bienes jurídicos propios como de terceros, en especial cuando se trata de un menor.**
- d. Se podría aplicar una causal de exclusión de la culpabilidad: miedo insuperable.

-- FIN DEL CASO --

Sara Fasabi Condori, representante de la comunidad Ashaninka junto a una comitiva acuden a la ciudad de Lima a fin de debatir el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Hidrovía Amazónica. Al llegar, recibió amenazas por parte del representante del sindicato de trabajadores de la empresa de construcción "Clima limpio" prohibiéndole acudir a dicha reunión, profiriendo palabras soeces y diciendo "los indígenas y los cholos no están permitidos en este evento de tal envergadura académica, huelen mal y solo generan problemas" y que si no se retiraban de inmediato asumirían las consecuencias. Ante dichos actos de amenaza y hostilización acudieron a la comisaría del sector solicitando medidas de protección para ella y su familia ante el Ministerio de Justicia, haciendo caso omiso a lo solicitado.

21. Los hechos así descritos se encuadran en:

- a. El delito contra la vida el cuerpo y la salud – agresiones en contra de los mujeres, en agravio de Sara Fasabi Condori.
- b. El delito contra la vida, el cuerpo y la salud – tentativa de homicidio en agravio de Sara Fasabi Condori.
- c. **El delito contra la humanidad en la modalidad de Discriminación, en agravio de Sara Fasabi Condori y su familia por ser representantes de la comunidad Ashaninka.**
- d. El delito contra la libertad personal – ACOSO en agravio de Sara Fasabi Condori (defensora de DD.HH).



Junta Nacional de Justicia



22. Marque Ud. la respuesta correcta:

- a. **Los hechos descritos se subsumen en el delito contra la humanidad, en la modalidad de discriminación basado en motivos de identidad étnica o culturales.**
- b. Los hechos descritos se subsumen en el delito contra la libertad personal, en la modalidad de acoso basado en motivos étnicos.
- c. Los hechos descritos se subsumen en el delito contra el cuerpo, la vida y la salud, en la modalidad de tentativa de homicidio.
- d. Los hechos descritos se subsumen en el delito contra el cuerpo, la vida y la salud, en la modalidad de agresiones contra las mujeres.

-- FIN DEL CASO --

Micaela se encontraba transitando por las inmediaciones del Malecón Cisneros cuando fue interceptada por Marcos, su amigo de la universidad, quien mediante engaños la invitó a su departamento para cenar. Después de unas horas, en circunstancias que Micaela deseaba retornar a su casa, Marcos se negó a dejarla ir y cerró con llave la puerta de su departamento. Ante ello, Micaela procedió a llamar por teléfono a sus padres; sin embargo, Marcos la tomó de las manos e impidió que realizara dicha llamada y luego de varios minutos de forcejeo, procedió a ultrajarla sexualmente.

23. Marque Ud. la alternativa correcta:

- a. Los hechos antes descritos se configuran como delito masa.
- b. Los hechos antes descritos se configuran como concurso real.
- c. **Los hechos antes descritos se configuran como delito continuado.**
- d. Los hechos antes descritos se configuran como delitos independientes.

24. Marque Ud. la alternativa correcta:

- a. En los hechos antes descritos concurre un contexto de discriminación.
- b. En los hechos antes descritos concurre un contexto de violencia de género.
- c. En los hechos antes descritos concurre un contexto de violencia contra la mujer e integrante del grupo familiar.
- d. **Ninguna de las anteriores.**

-- FIN DEL CASO --

Delia un día decide abrir el WhatsApp de su novio José Miguel, enterándose así que se veía a escondas con su expareja. Enfurecida por la traición Delia decide contarle lo sucedido a su



Junta Nacional de Justicia



hermano Rogelio, Teniente General de la PNP Bocanegra, pidiéndole que le dé un escarmiento a su novio, pedido que aceptó. Al día siguiente, Rogelio solicitó a sus colegas interceptar a José Miguel. Una vez ubicado, lo subieron raudamente al vehículo policial donde Rogelio se encontraba escondido, quien lo sujetó por el cuello y le dijo: “te vas a arrepentir por lo que hiciste”. José Miguel fue ingresado a la Comisaría Bocanegra y encerrado por cinco horas, tiempo en el que sufrió lesiones físicas y psicológicas por parte de los efectivos policiales ST3 Carlos Chambi y ST3 Cesar Celis. A las 23:00 horas del mismo día, José Miguel fue liberado, pero los citados efectivos policiales le indicaron que si denunciaba lo sucedido lo iban a matar para que aprenda a no jugar con las mujeres.

25. Los hechos antes descritos se subsumen en:

- a. Delito contra la vida, el cuerpo y la salud – Lesiones.
- b. Delito contra la libertad – Secuestro.
- c. Delito contra la humanidad – Tortura.
- d. **Delito contra la libertad – coacción**

26. ¿Qué delito cometieron los policías Carlos Chambi y Cesar Celis al golpear a José Miguel con la vara de ley?:

- a. Delito contra la vida, el cuerpo y la salud – lesiones.
- b. Delito contra la libertad – secuestro.
- c. Delito contra la Humanidad – tortura.
- d. **Delito contra la Libertad – coacción.**

-- FIN DEL CASO --

Una tarde de invierno, Juan y su menor hijo de cinco años, se encontraban paseando en el Parque de la Alegría. Juan portaba un sombrero de ala ancha y un poncho azul. Su menor hijo portaba un sombrero pequeño y un chaleco verde. En dichas circunstancias, el efectivo policial Víctor Pérez se acercó a Juan y le solicitó su documento de identidad. Ante ello, Juan le indicó que no portaba su documento de identidad y le solicitó al efectivo policial que le indicara los motivos por el cual habría sido interceptado. El efectivo policial, al advertir la negativa de Juan, se comunicó por teléfono con la comisaría del sector, quienes acudieron al lugar y procedieron a detener a Juan y su menor hijo, y los trasladaron a la comisaría.

27. Marque Ud. la respuesta correcta:

- a. Juan merece ser investigado por la presunta comisión del delito de violencia y resistencia a la autoridad.
- b. Víctor Pérez merece ser investigado por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad.
- c. Víctor Pérez merece ser investigado por la presunta comisión del delito de discriminación.



Junta Nacional de Justicia



- d. **Victor Pérez merece ser investigado por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad en concurso con el delito de discriminación.**

28. Marque la respuesta correcta:

- a. **Juan en su condición de intervenido, tiene derecho a exigir al policía le proporcione su identidad y la dependencia a la que está asignada.**
- b. Juan en su condición de retenido, tiene derecho a exigir al policía le proporcione su identidad y la dependencia a la que está asignada.
- c. Juan en su condición de detenido, tiene derecho a exigir al policía le proporcione su identidad y la dependencia a la que está asignada.
- d. Juan en su condición de detenido, no tiene derecho a exigir al policía le proporcione su identidad y la dependencia a la que está asignada.

-- FIN DEL CASO --

Personal policial fue informado de un robo a mano armada en una pollería, motivo por el cual se constituyeron en dicho lugar. Al llegar, se percataron que dos sujetos que portaban armas de fuego, se encontraban reduciendo a los clientes de dicha pollería. Estos, al advertir la presencia de los efectivos policiales, intentaron darse a la fuga; sin embargo, lograron ser detenidos y conducidos a la comisaría del sector. En ese lugar, dichos sujetos fueron identificados como Antuan Maraz y Bairon Santana, ambos de nacionalidad colombiana. El efectivo policial ST3 Flores se percató que dichos sujetos tenían un tatuaje que identificaba a los integrantes de una organización criminal internacional, motivo por el cual el citado efectivo policial les requirió que delatara el nombre de su jefe frente a lo cual Bairon Santana le escupió en el rostro. Ante ello, el referido efectivo policial procedió a desnudarlo, le golpeó en la nuca ocasionando que se desmayara y le introdujo una vara de ley por el recto. A pesar del sangrado por el recto que tenía Bairon Santana, de su estado de inconsciencia y de las solicitudes de Antuan Maraz para que sea atendido por un médico, permanecieron detenidos en la comisaría del sector.

29. Los hechos así descritos se encuadran en:

- a. **En el delito contra la humanidad – tortura agravada.**
- b. En el delito contra la humanidad – tortura agravada en concurso con el delito contra la administración pública – abuso de autoridad.
- c. En el delito de contra la libertad sexual – violación sexual.
- d. En el delito contra la vida, el cuerpo y la salud – lesiones graves, abuso de autoridad y violencia sexual.

30. Marque Ud. la respuesta correcta:

- a. El examen médico legal practicado a Bairon Santana dio como resultado 5 días de asistencia médica, motivo por el cual no se configura el tipo penal de tortura agravada.
- b. El examen médico legal practicado a Bairon Santana dio como resultado 25 días de asistencia médica, motivo por el cual se configura el tipo penal de lesiones graves.



Junta Nacional de Justicia



- c. El examen médico legal practicado a Bairon Santana dio como resultado 5 días de asistencia médica, motivo por el cual se configura el tipo penal de violación sexual.
- d. **Ninguna de las anteriores.**

-- FIN DEL CASO --

Ana Fasanando de 17 años, pobladora de la comunidad Shipibo - Conibo de Cantagallo - Lima, activista y defensora del medio ambiente, denuncia que constantemente camiones de residuos tóxicos descargan desechos en el "Río Tundra", afectando a los pobladores y a la escuela de niños, quienes se ven impedidos de transitar por la zona por la contaminación, comunicándolo mediante sus redes sociales. Ante las constantes denuncias, Ana recibió hasta en dos oportunidades amenazas de muerte, señalando que deje de mencionar a la empresa "Fortun Mining" o de lo contrario sufriría las consecuencias. El día 30/01/2022, al retornar de sus talleres de enseñanza, es sustraída por dos sujetos, quienes la violentaron física y sexualmente hasta dejarla en la rivera del "Río Tundra" sin signos vitales, encontrándose cerca de ella un cartel que decía "los peces y los bocones mueren por la boca".

- 31. ¿Cuál es el tipo penal que se configura respecto de las amenazas recibidas por Ana por denunciar la contaminación del río?
  - a. Delito de Extorsión.
  - b. **Delito de Coacción.**
  - c. Delito de Homicidio Calificado en grado de tentativa.
  - d. Delito de discriminación
- 32. ¿Cuál(es) es el delito(s) que se configuran al sustraer y agredir a Ana después de sus denuncias?
  - a. **Delito de Homicidio calificado y Violación sexual.**
  - b. Delito de Coacción y Homicidio agravado.
  - c. Delito de Femicidio.
  - d. Delito de Violación sexual y Secuestro

-- FIN DEL CASO --

La Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad de Pueblo Alegre convoca a concurso público para el puesto de diez (10) serenos motorizados, resultando como ganadora de una de las plazas Cindy Flores de 21 años. Tomy Quispichito, Sub gerente de Serenazgo y encargado de la supervisión, manifestó de manera evidente que Cindy "por ser mujer" no debía formar parte del equipo, ya que el solo trabajaba con "machos" y que las mujeres solo sirven para dar problemas, señalando que se encargaría de que renuncie. Ante los constantes maltratos, Cindy decide poner a conocimiento del jefe de RR.HH. por el trato diferenciado que viene sufriendo en su agravio; sin embargo, decidieron ignorarla y además realizaron un



Junta Nacional de Justicia

informe a sus superiores, señalando que la Sereno Cindy Flores demostraba comportamiento inapropiado, solicitando su reemplazo con el de Juan Castillo.

33. Los hechos así descritos se encuadran en:

- a. En el delito contra la vida el cuerpo y la salud – agresiones en contra de los mujeres e integrantes del grupo familiar en agravio de Cindy Hurtado Flores.
- b. En el delito contra la humanidad en la modalidad de Discriminación (por ser mujer) en agravio de Cindy Hurtado Flores.
- c. **En el delito contra la humanidad en la modalidad de Discriminación y Abuso de autoridad en agravio de Cindy Hurtado Flores.**
- d. En el delito de abuso de autoridad en concurso con el delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, en agravio de Cindy Hurtado Flores.

34. Marque Ud. la respuesta correcta:

- a. Los hechos antes descritos se subsumen en el delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, en la modalidad de violencia psicológica.
- b. Los hechos antes descritos se subsumen en el delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, en la modalidad de violencia laboral y psicológica.
- c. **Los hechos antes descritos se subsumen en el delito de discriminación basado en motivos de sexo.**
- d. Los hechos antes descritos se subsumen en el delito de discriminación basado en motivos de identidad de género.

-- FIN DEL CASO --

Andrea Jiménez, Juan Rocha y Sandra Bautista, estudiantes de Comunicación, visitaron la plaza Mayor de Lima a fin de realizar entrevistas. En su camino a la plaza San Martín, había grupos de personas que portaban banderolas y carteles señalando “Cambio de Constitución”, “Cambio de Gobierno”, “Muerte a los Corruptos”, entre otros mensajes contundentes. Las arengas eran afín con las ideas de los estudiantes, por lo que estos deciden sumarse a la marcha, grabando en vivo y transmitiendo a sus seguidores. En las inmediaciones del Congreso de la República, un contingente policial portando armamento cercan las vías, disparando directamente a los manifestantes con bombas lacrimógenas, generando lesiones de gravedad, Sandra Bautista es alcanzada por un proyectil en la cabeza, siendo trasladada al hospital más cercano. Horas después se certificó la muerte de Sandra.

35. Los hechos así descritos se encuadran en:

- a. **En el delito contra la vida el cuerpo y la salud – homicidio calificado en agravio de Sandra Bautista, en el contexto de grave violación de DD.HH.**
- b. En el delito de discriminación, los manifestantes estaban ejerciendo su derecho legítimo a la protesta.



Junta Nacional de Justicia



- c. Ningún delito. Los policías estaban legitimados para actuar para preservar el orden en protección de los usuarios de la vía pública.
- d. En el delito contra la vida, el cuerpo y la salud - homicidio calificado en concurso con el delito de abuso de autoridad.

36. Marque Ud. la respuesta correcta:

- a. Andrea Jiménez es parte procesal en condición de ofendida por el delito de abuso de autoridad.
- b. No hay parte agraviada en los hechos descritos.
- c. Sandra Bautista es parte procesal en condición de víctima del delito de discriminación.
- d. **Ninguna de las anteriores.**

-- FIN DEL CASO --

Javier Santos Pineda de 17 años, estudiante de la carrera de ciencias sociales, secretario y activista de la Unión Estudiantil, decide viajar a su ciudad natal de Ayacucho a visitar a sus padres. A su salida del aeropuerto, advierte que un carro con lunas polarizadas se encontraba siguiéndolo, por lo que decide no ir su casa y tomar otra ruta a fin despistarlos. Sin embargo, al descender del vehículo que lo transportaba fue interceptado e introducido a otro vehículo de placa F7A-220. Sus padres después de varias horas de buscarlo y encontrarlo, denunciaron el hecho brindando como única información el número de placa captado por un morador de la zona, descubriendo que dicho vehículo fue encontrado en la base militar, ubicado en las afueras de la ciudad. A la fecha no han encontrado a Javier Santos Pineda ni a los autores del hecho. Sus familiares sospechan que la causa del ataque fue por sus actividades en la Unión Estudiantil, pues tenían conocimiento de las constantes amenazas de muerte que recibía.

37. Los hechos así descritos merecen ser investigados por:

- a. Delito contra la libertad - secuestro agravado, en agravio de Javier Santos Pineda.
- b. **Delito contra la humanidad – desaparición forzada de personas en agravio de Javier Santos Pineda.**
- c. Delito contra la humanidad – discriminación.
- d. Los delitos de secuestro agravado y desaparición forzada de personas, en agravio de Javier Santos Pineda

38. Marque Ud. la respuesta correcta:

- a. **Existe sospecha inicial simple de la presunta comisión del delito de desaparición forzada en agravio del Javier Santos Pineda.**
- b. Existe sospecha suficiente de la presunta comisión del delito de desaparición forzada en agravio del Javier Santos Pineda.



Junta Nacional de Justicia



- c. Existe sospecha reveladora de la presunta comisión del delito de desaparición forzada en agravio del Javier Santos Pineda.
- d. Existe certeza de la presunta comisión del delito de desaparición forzada en agravio del Javier Santos Pineda.

-- FIN DEL CASO --

Efectivos policiales del Escuadrón Verde de la PNP, vigilantes de prevenir y combatir delitos, se encontraba resguardando a los barristas de Alianza Lima. Al encontrarse por la avenida San Juan, advierten la presencia de transeúntes que portaban camisetas deportivas y bombardas, procediendo a dispersarlos a fin de evitar daños a la propiedad. En ese momento, Ana, de 20 años de edad, y su hermana Sophia, de 15 años de edad, quienes portaban una ollita de metal con una cuchara de palo cantando el himno de su club deportivo, fueron sorprendidas por el Escuadrón Verde, quienes entre gritos e insultos fueron intervenidas sin comunicarles el motivo de su detención, reduciendo a Ana quien en todo momento gritaba con la finalidad de proteger a su hermanita Sophia. En la comisaría, les negaron comunicación con sus familiares. Ana fue trasladada a otro ambiente y obligada a desnudarse, para que luego realice sentadillas, a fin de que los policías puedan observar sus partes íntimas.

39. Los hechos así descritos se encuadran:

- a. En el delito contra la administración pública – abuso de autoridad en agravio de Ana y Sophia.
- b. En el delito contra la administración pública – abuso de autoridad en agravio de Ana y Sophia; y contra la humanidad, en la modalidad de tortura agravada (sexual) en agravio de Ana.
- c. **En el delito contra la vida, el cuerpo y la salud – Agresiones en contra de las mujeres (violencia psicológica) en agravio de Ana y Sophia.**
- d. En el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad contra Ana y Sophia.

40. Indique Ud. cuáles son los actos de investigación que mínimamente dispondría en la Disposición de Inicio de Diligencias Preliminares:

- a. Se requiera ante el Juzgado de Investigación Preparatoria la medida de levantamiento del secreto de las comunicaciones de los policías investigados.
- b. Se cite a las agraviadas Ana y Sophia, a fin de que se recabe su declaración a través de la Entrevista Única en Cámara Gessel, solo en presencia del Fiscal de Familia de Turno.
- c. **Se practique el examen médico legal a Ana y se recabe la declaración de Sophia a través de la Entrevista Única en cámara Gessel.**
- d. Se practique la diligencia de examen médico legal a Sophia.

-- FIN DEL CASO --

**NOTA:** Pruebas M18 al M27: Se consideró en el acto de la evaluación de conocimientos, válidas las respuestas a) y c) en la pregunta 15.